

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Resolución Directoral

Nº 597 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 19736-2013

Huaral, 12 NOV 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 19736-2013 de fecha 22 de febrero del año 2013, mediante el cual las personas de Luis Isaac Málaga Málaga y Janeth Marjorie Sosa Lucich, solicitan licencia de uso de agua superficial tipo agrícola para el predio con unidad catastral Nº 06470 con un área de 2146 metros cuadrados, ubicado en el sector de Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo si lo hubiera, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga de conformidad al artículo 47 de la ley 29338;

Que, la licencia de uso de agua faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua. La resolución que otorga una licencia deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua de conformidad al artículo 70 del reglamento de la ley 29338;

Que, los requirentes acreditan la propiedad del predio donde se va hacer el uso del agua con el contrato de compraventa obrante de fojas 008 a 0010 de autos. Con lo que se da cumplimiento al requisito señalado en el artículo 54 numeral séptimo de la ley 29338, a fin de hacer factible lo solicitado;

Que, el Informe Técnico Nº 153-ANA-AAA.CF-ALAMOC/PECA-LEAP, de fecha 19 de junio del 2013, evacuado por el ingeniero Luis Edgardo Ángeles Parra, con la conformidad del Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete ingeniero Eliseo Marciano Puelles Lozada concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua pro cambio de titular, siendo el anterior titular del predio Ernesto Velis Arias Arias, quien cuenta con licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa Nº 0385-2006-GRL.DRA.L/ATDR.MOC de fecha 22 de diciembre del 2006, con aguas provenientes del río Mala, conducidos a través del Canal Derivador canal principal Azpitia, para el riego del predio lote 20 de Código Catastral Nº 06470 de 2146 metros cuadrados de extensión, ubicado en el bloque de riego Flores Azpitia



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

con código de Bloque PMOC-32-B04 del ámbito de la Comisión de Usuarios Flores Azpitia. Correspondiendo la extinción del derecho al anterior propietario y otorgar uno nuevo al adquirente en las mismas condiciones de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del "Reglamento de procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, el Informe Técnico N° 424-2013-ANA-AAA.CF/SDARH/EJTC, de fecha 17 de octubre del 2013, evacuado por la ingeniero Erika Torres Chávez con la conformidad del Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar concluye que según los requisitos estipulados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Autoridad Nacional del Agua, el expediente administrativo, materia en evaluación, cumple con lo requerido, siendo un expediente apto para dicha evaluación de lo solicitado por el administrado. Los Señores Luis Isaac Málaga Málaga y Janet Marjorie Rossana Sosa Lucich, identificados con DNIs N° 10059631 y 10062760, respectivamente; son propietarios, bajo Minuta de Compra y Venta, suscrita el 31 de marzo del 2012, de un predio agrícola con un área total y bajo riego de 0.2146 ha. y UC 06470, que cuenta con Licencia de uso de agua superficial, otorgada con Resolución Administrativa N° 385-2006-GRL-DRA.L/ATDR MOC, de fecha 22 de diciembre del 2006, del Bloque de Riego N° 04 Flores - Azpitia, con código PMOC-32-B04, de la Comisión de Regantes Flores - Azpitia, de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Mala - Omas. Extinguir Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Ernesto Velis Arias Arias y Hnos., otorgado con Resolución Administrativa N° 385-2006-GRL-DRA.L/ATDR MOC; de un área agrícola bajo riego de 0.2146 ha. y UC 06470; y un volumen de agua asignado de 3,282.09 m³ anuales, provenientes del río Mala; en el Bloque de Riego N° 04 Flores - Azpitia, con código PMOC-32-B04, de la Comisión de Regantes Flores - Azpitia, de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Mala - Omas, distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima. Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los señores. Luis Isaac Málaga Málaga y Janet Marjorie Rossana Sosa Lucich; para el área agrícola bajo riego de 0.2146 hectáreas con UC 06470, con un volumen de agua asignado hasta 3,282.09 m³ anuales, provenientes del río Mala, predio el cual será irrigado a través del CD Azpitia, con su toma de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 323180 E, 8607880 N; en la Comisión de Regantes Flores - Azpitia, de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Mala - Omas, distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 708-2013-ANA-AAA.CF/UAJ.ARC de fecha 07 de noviembre del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a Ernesto Velis Arias y hermanos mediante la Resolución Administrativa N° 385-2006-GRL-DRA.L/ATDR.MOC para el predio don unidad catastral N° 06470 con un área de 2146 metros cuadrado, ubicado en el bloque de riego N° 04 Flores Azpitia con código PMOC-32-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Flores Azpitia, de la Junta de Usuarios del Sub distrito de riego Mala-Omas, distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 2º.- OTORGAR Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los señores. Luis Isaac Málaga Málaga identificado con DNI: 10059631 y Janet Marjorie Rossana Sosa Lucich identificada con DNI: 10062760, para el área agrícola bajo riego de 0.2146 hectáreas con Unidad catastral N° 06470, con un volumen de agua asignado hasta 3,282.09 m³ anuales, provenientes del río Mala, predio el cual será irrigado a través del CD Azpitia, con su toma de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 323180 E, 8607880 N; en la Comisión de Regantes Flores - Azpitia, de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Mala - Omas, distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/anuales)
412.0 1	425.0 1	470.01	339.01	176.01	188	183.0 1	161	152.0 1	204.0 1	233	339.0 1	3,282.09

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de licencia materia en esta resolución.

ARTICULO 4º.- El volumen de uso del agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de agua.

ARTÍCULO 5.- °.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, Comisión de Regantes Flores Azpitia, Junta de Usuarios Mala Omas y a al administrado conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
 Director (e)